



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 11 de febrero de 2025.

Número 18

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal..... 2

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se determina publicar la relación de localidades con la población atendida, manifestada en los Anexos Técnicos de los apartados que integran el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en el ejercicio 2023..... 10

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVENIO de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, para la implementación de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas"..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, Secretario de Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, considerando la Recaudación Federal Participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2025, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal 2025 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los anexos 4 y 5 del presente Acuerdo. Dichas fórmulas son las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas en los artículos 7, 7 Bis y 9.

Las cifras de población corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020 dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones en Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan, de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de los Municipios y 20% del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.

Anexo 1

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**

A) PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL (9/11)

MES	DÍA
Enero	15 de enero de 2025
Febrero	14 de febrero de 2025
Marzo	14 de marzo de 2025
Abril	15 de abril de 2025
Mayo	15 de mayo de 2025
Junio	13 de junio de 2025
Julio	15 de julio de 2025
Agosto	15 de agosto de 2025
Septiembre	15 de septiembre de 2025
Octubre	15 de octubre de 2025
Noviembre	14 de noviembre de 2025
Diciembre	15 de diciembre de 2025

B) OTROS FONDOS

MES	DÍA
Enero	04 de febrero de 2025
Febrero	03 de marzo de 2025
Marzo	01 de abril de 2025
Abril	02 de mayo de 2025
Mayo	02 de junio de 2025
Junio	01 de julio de 2025
Julio	01 de agosto de 2025
Agosto	01 de septiembre de 2025
Septiembre	01 de octubre de 2025
Octubre	03 de noviembre de 2025
Noviembre	01 de diciembre de 2025
Diciembre	02 de enero de 2026

Anexo 2

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

(pesos)

Municipio	FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS									
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.547485	28,065,114.00	0.547485	6,361,130.00	0.547485	616,342.00	0.547485	745,322.00	0.547485	158,260.00
Aldama	1.004914	51,513,787.00	1.004914	11,675,916.00	1.004914	1,131,301.00	1.004914	1,368,046.00	1.004914	290,488.00
Altamira	6.666989	341,762,433.00	6.666989	77,462,551.00	6.666989	7,505,490.00	6.666989	9,076,144.00	6.666989	1,927,209.00
Antiguo Morelos	0.530843	27,212,014.00	0.530843	6,167,770.00	0.530843	597,607.00	0.530843	722,666.00	0.530843	153,449.00
Burgos	0.427124	21,895,182.00	0.427124	4,962,677.00	0.427124	480,843.00	0.427124	581,468.00	0.427124	123,468.00
Bustamante	0.476723	24,437,720.00	0.476723	5,538,959.00	0.476723	536,680.00	0.476723	648,990.00	0.476723	137,805.00
Camargo	0.721522	36,986,579.00	0.721522	8,383,235.00	0.721522	812,267.00	0.721522	982,248.00	0.721522	208,568.00
Casas	0.417730	21,413,628.00	0.417730	4,853,530.00	0.417730	470,268.00	0.417730	568,679.00	0.417730	120,752.00
Ciudad Madero	5.602064	287,172,368.00	5.602064	65,089,378.00	5.602064	6,306,631.00	5.602064	7,626,403.00	5.602064	1,619,374.00
Cruillas	0.361707	18,541,783.00	0.361707	4,202,609.00	0.361707	407,199.00	0.361707	492,412.00	0.361707	104,558.00
Gómez Farías	0.522238	26,770,905.00	0.522238	6,067,790.00	0.522238	587,919.00	0.522238	710,952.00	0.522238	150,962.00
González	1.279759	65,602,861.00	1.279759	14,869,291.00	1.279759	1,440,713.00	1.279759	1,742,207.00	1.279759	369,936.00
Güémez	0.659017	33,782,455.00	0.659017	7,657,000.00	0.659017	741,901.00	0.659017	897,157.00	0.659017	190,500.00
Guerrero	0.420307	21,545,730.00	0.420307	4,883,472.00	0.420307	473,169.00	0.420307	572,187.00	0.420307	121,497.00
Gustavo Díaz Ordaz	0.726145	37,223,563.00	0.726145	8,436,949.00	0.726145	817,472.00	0.726145	988,542.00	0.726145	209,905.00
Hidalgo	0.699120	35,838,210.00	0.699120	8,122,950.00	0.699120	787,048.00	0.699120	951,751.00	0.699120	202,093.00
Jaumave	0.675357	34,620,074.00	0.675357	7,846,852.00	0.675357	760,296.00	0.675357	919,401.00	0.675357	195,224.00
Jiménez	0.482469	24,732,271.00	0.482469	5,605,721.00	0.482469	543,149.00	0.482469	656,812.00	0.482469	139,466.00
Llera	0.649236	33,281,062.00	0.649236	7,543,357.00	0.649236	730,890.00	0.649236	883,841.00	0.649236	187,673.00
Mainero	0.370063	18,970,127.00	0.370063	4,299,696.00	0.370063	416,606.00	0.370063	503,787.00	0.370063	106,973.00
El Mante	2.756713	141,314,309.00	2.756713	32,029,755.00	2.756713	3,103,422.00	2.756713	3,752,867.00	2.756713	796,876.00
Matamoros	12.895068	661,025,511.00	12.895068	149,825,485.00	12.895068	14,516,870.00	12.895068	17,554,776.00	12.895068	3,727,542.00
Méndez	0.434857	22,291,590.00	0.434857	5,052,526.00	0.434857	489,549.00	0.434857	591,995.00	0.434857	125,703.00
Mier	0.490654	25,151,850.00	0.490654	5,700,821.00	0.490654	552,363.00	0.490654	667,955.00	0.490654	141,832.00
Miguel Alemán	0.960410	49,232,428.00	0.960410	11,158,832.00	0.960410	1,081,200.00	0.960410	1,307,460.00	0.960410	277,623.00
Miquihuana	0.404602	20,740,662.00	0.404602	4,700,998.00	0.404602	455,488.00	0.404602	550,807.00	0.404602	116,957.00
Nuevo Laredo	10.952331	561,437,148.00	10.952331	127,253,172.00	10.952331	12,329,796.00	10.952331	14,910,020.00	10.952331	3,165,961.00
Nuevo Morelos	0.422402	21,653,123.00	0.422402	4,907,813.00	0.422402	475,527.00	0.422402	575,039.00	0.422402	122,103.00
Ocampo	0.616619	31,609,053.00	0.616619	7,164,386.00	0.616619	694,171.00	0.616619	839,438.00	0.616619	178,244.00
Padilla	0.624567	32,016,483.00	0.624567	7,256,732.00	0.624567	703,118.00	0.624567	850,258.00	0.624567	180,542.00
Palmillas	0.371386	19,037,947.00	0.371386	4,315,067.00	0.371386	418,095.00	0.371386	505,588.00	0.371386	107,356.00
Reynosa	18.516147	949,172,624.00	18.516147	215,135,796.00	18.516147	20,844,907.00	18.516147	25,207,065.00	18.516147	5,352,413.00
Río Bravo	3.638625	186,522,781.00	3.638625	42,276,532.00	3.638625	4,096,252.00	3.638625	4,953,463.00	3.638625	1,051,808.00
San Carlos	0.484255	24,823,825.00	0.484255	5,626,472.00	0.484255	545,159.00	0.484255	659,243.00	0.484255	139,982.00
San Fernando	1.509012	77,354,802.00	1.509012	17,532,940.00	1.509012	1,698,799.00	1.509012	2,054,302.00	1.509012	436,206.00
San Nicolás	0.345508	17,711,392.00	0.345508	4,014,396.00	0.345508	388,962.00	0.345508	470,359.00	0.345508	99,875.00
Soto la Marina	0.855973	43,878,791.00	0.855973	9,945,397.00	0.855973	963,628.00	0.855973	1,165,284.00	0.855973	247,434.00
Tampico	7.706569	395,053,265.00	7.706569	89,541,245.00	7.706569	8,675,818.00	7.706569	10,491,383.00	7.706569	2,227,717.00
Tula	0.947143	48,552,337.00	0.947143	11,004,685.00	0.947143	1,066,264.00	0.947143	1,289,399.00	0.947143	273,788.00
Valle Hermoso	1.841970	94,422,857.00	1.841970	21,401,520.00	1.841970	2,073,633.00	1.841970	2,507,577.00	1.841970	532,453.00
Victoria	8.697411	445,845,695.00	8.697411	101,053,661.00	8.697411	9,791,277.00	8.697411	11,840,271.00	8.697411	2,514,137.00
Villagrán	0.457739	23,464,565.00	0.457739	5,318,387.00	0.457739	515,308.00	0.457739	623,146.00	0.457739	132,317.00
Xicoténcatl	0.829227	42,507,738.00	0.829227	9,634,638.00	0.829227	933,517.00	0.829227	1,128,874.00	0.829227	239,701.00
Total	100.000000	5,126,188,642.00	100.000000	1,161,882,089.00	100.000000	112,576,914.00	100.000000	136,135,584.00	100.000000	28,906,730.00

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 3

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	Porcentaje (30%)	Monto
Abasolo	0.409368	996,118.00
Aldama	1.142603	2,780,303.00
Altamira	11.090076	26,985,552.00
Burgos	0.150254	365,614.00
Bustamante	0.128646	313,035.00
Camargo	0.716301	1,742,980.00
Casas	0.161320	392,541.00
Cruillas	0.049881	121,376.00
Gómez Farías	0.329433	801,611.00
González	1.602937	3,900,437.00
Güémez	0.471994	1,148,506.00
Guerrero	0.126667	308,220.00
Gustavo Díaz Ordaz	0.594379	1,446,306.00
Jaumave	0.685339	1,667,640.00
Jiménez	0.204577	497,799.00
Llera	0.572814	1,393,832.00
Mainero	0.096758	235,442.00
Matamoros	22.303193	54,270,501.00
Méndez	0.168095	409,027.00
Mier	0.248808	605,426.00
Nuevo Laredo	18.411847	44,801,664.00
Nuevo Morelos	0.133195	324,104.00
Ocampo	0.498563	1,213,157.00
Padilla	0.538706	1,310,837.00
Palmillas	0.072434	176,254.00
Río Bravo	5.529935	13,456,026.00
San Carlos	0.317983	773,750.00
San Fernando	2.141719	5,211,458.00
San Nicolás	0.033618	81,803.00
Soto la Marina	0.651646	1,585,654.00
Tampico	11.338288	27,589,528.00
Tula	1.094150	2,662,402.00
Valle Hermoso	2.389634	5,814,712.00
Victoria	14.460428	35,186,651.00
Villagrán	0.196211	477,441.00
Xicoténcatl	0.938200	2,282,929.00
Total	100.000000	243,330,636.00

Notas: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Distribución a Municipios que suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS			PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje (40%)	Porcentaje (60%)	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	2.461167	5,920,297.00	3.703704		386,267.00	0.933245	2,493,181.00	45,742,031.00
Aldama	2.135446	5,136,781.00		6.250000	977,738.00	1.210617	3,234,186.00	78,108,546.00
Altamira	2.746462	6,606,570.00		6.250000	977,738.00	6.177317	16,502,816.00	488,806,503.00
Antiguo Morelos	2.812571	6,765,594.00	3.703704		386,267.00	1.019379	2,723,290.00	44,728,657.00
Burgos	2.089289	5,025,751.00	3.703704		386,267.00	0.711238	1,900,085.00	35,721,355.00
Bustamante	1.009446	2,428,206.00	3.703704		386,267.00	0.452488	1,208,830.00	35,636,492.00
Camargo	2.376714	5,717,147.00		6.250000	977,738.00	1.041332	2,781,938.00	58,592,700.00
Casas	2.409921	5,797,026.00	3.703704		386,267.00	0.805185	2,151,067.00	36,153,758.00
Ciudad Madero	2.601965	6,258,985.00		6.250000	977,738.00	4.866869	13,001,930.00	388,052,807.00
Cruillas	1.931846	4,647,024.00	3.703704		386,267.00	0.612712	1,636,871.00	30,540,099.00
Gómez Farías	2.264673	5,447,634.00	3.703704		386,267.00	0.843859	2,254,385.00	43,178,425.00
González	2.458406	5,913,656.00		6.250000	977,738.00	1.560401	4,168,640.00	98,985,479.00
Güémez	2.038444	4,903,444.00	3.703704		386,267.00	0.909809	2,430,572.00	52,137,802.00
Guerrero	2.255734	5,426,131.00		6.250000	977,738.00	0.752182	2,009,468.00	36,317,612.00
Gustavo Díaz Ordaz	2.265714	5,450,138.00		6.250000	977,738.00	0.990789	2,646,911.00	58,197,524.00
Hidalgo	2.214445	5,326,811.00	3.703704		386,267.00	1.001899	2,676,592.00	54,291,722.00
Jaumave	2.245916	5,402,514.00	3.703704		386,267.00	0.991140	2,647,849.00	54,446,117.00
Jiménez	2.146609	5,163,633.00	3.703704		386,267.00	0.770481	2,058,354.00	39,783,472.00
Llera	2.432613	5,851,611.00	3.703704		386,267.00	1.020381	2,725,967.00	52,984,500.00
Mainero	2.813083	6,766,825.00	3.703704		386,267.00	0.884563	2,363,126.00	34,048,849.00
El Mante	1.967024	4,731,644.00	3.703704		386,267.00	2.696297	7,203,207.00	193,318,347.00
Matamoros	2.433883	5,854,666.00		6.250000	977,738.00	11.484525	30,681,121.00	938,434,210.00
Méndez	2.438643	5,866,116.00		6.250000	977,738.00	0.816520	2,181,348.00	37,985,592.00
Mier	2.239269	5,386,525.00		6.250000	977,738.00	0.798477	2,133,146.00	41,317,656.00
Miguel Alemán	2.344054	5,638,584.00		6.250000	977,738.00	1.223831	3,269,487.00	72,943,352.00
Miquihuana	2.252242	5,417,732.00	3.703704		386,267.00	0.749171	2,001,424.00	34,370,335.00
Nuevo Laredo	2.612149	6,283,482.00		6.250000	977,738.00	9.217969	24,625,974.00	795,784,955.00
Nuevo Morelos	2.426704	5,837,397.00	3.703704		386,267.00	0.803612	2,146,864.00	36,428,237.00
Ocampo	2.149087	5,169,594.00	3.703704		386,267.00	0.906452	2,421,603.00	49,675,913.00
Padilla	2.320862	5,582,796.00	3.703704		386,267.00	0.966478	2,581,964.00	50,868,997.00
Palmillas	2.129917	5,123,481.00	3.703704		386,267.00	0.677014	1,808,655.00	31,878,710.00
Reynosa	2.721647	6,546,878.00		6.250000	977,738.00	14.801016	39,541,187.00	1,262,778,608.00
Río Bravo	2.416895	5,813,802.00		6.250000	977,738.00	3.353918	8,960,054.00	268,108,456.00
San Carlos	2.442568	5,875,558.00	3.703704		386,267.00	0.879825	2,350,469.00	41,180,725.00
San Fernando	2.428727	5,842,263.00		6.250000	977,738.00	1.748635	4,671,511.00	115,780,019.00
San Nicolás	2.182429	5,249,797.00	3.703704		386,267.00	0.673103	1,798,207.00	30,201,058.00
Soto la Marina	1.826030	4,392,485.00	3.703704		386,267.00	1.017547	2,718,396.00	65,283,336.00
Tampico	2.569944	6,181,959.00	3.703704		386,267.00	6.675435	17,833,548.00	557,980,730.00
Tula	2.527573	6,080,036.00	3.703704		386,267.00	1.318433	3,522,218.00	74,837,396.00
Valle Hermoso	2.617365	6,296,029.00		6.250000	977,738.00	1.976867	5,281,237.00	139,307,756.00
Victoria	2.517915	6,056,804.00	3.703704		386,267.00	7.694150	20,555,064.00	633,229,827.00
Villagrán	2.145853	5,161,815.00	3.703704		386,267.00	0.750133	2,003,994.00	38,083,240.00
Xicoténcatl	2.578756	6,203,154.00	3.703704		386,267.00	1.214706	3,245,110.00	66,561,928.00
Total	100.000000	240,548,375.00	100.000000	100.000000	26,073,017.00	100.000000	267,151,846.00	7,342,793,833.00

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el Impuesto Predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de Predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_{ti} / TA_t$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este derecho.

TA_t= Suma de la recaudación que por los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios.

Así mismo, corresponderá a los Municipios el 20% de los recursos que reciba el Estado, provenientes del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de esta fórmula.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos Municipios que celebren convenio en materia de administración del Impuesto Predial con el Estado.

Para la determinación del coeficiente de participación de cada Municipio se tomará como base la variación porcentual de su recaudación del Impuesto Predial de los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, el resultado será ponderado por su población, y la cantidad que se determine se dividirá entre la sumatoria del total de Municipios, para así obtener el coeficiente de participación. El cociente que se determine como resultado de la variación en la recaudación de Impuesto Predial de cada Municipio nunca podrá ser superior a 2.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

Los Municipios productores o extractores de petróleo y gas en el Estado son: Aldama, Altamira, Camargo, Ciudad Madero, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, que se recaude en el Estado, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA Y DERECHOS POR SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2020	IMPUESTO PREDIAL						DERECHOS DE AGUA		SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR
		2022			2023			2022	2023	2023
		Impuesto	Accesorios	Total	Impuesto	Accesorios	Total			
Abasolo	9,822	1,252,439	144,832	1,397,271	1,338,602	148,020	1,486,622	3,688,128	3,912,170	3,239,498
Aldama	28,725	5,565,714	2,058,903	7,624,617	7,513,805	228,301	7,742,106	10,443,713	8,901,109	9,138,615
Altamira	269,790	66,855,686	739,965	67,595,651	70,670,797	259,707	70,930,504	304,197,427	369,528,286	77,292,793
Antiguo Morelos	8,850	592,762	87,039	679,801	709,488	81,112	790,600	1,083,283	1,348,381	5,000,795
Burgos	4,256	613,078	23,067	636,145	559,466	13,838	573,304	0	0	2,596,486
Bustamante	7,542	297,057	6,894	303,951	129,632	2,716	132,348	0	0	72,271
Camargo	16,546	2,271,755	125,594	2,397,349	2,545,048	104,304	2,649,352	17,067,800	17,306,264	9,642,882
Casas	4,143	788,291	64,857	853,148	817,698	30,319	848,017	166,690	212,126	575,037
Ciudad Madero	205,933	47,394,813	597,426	47,992,239	55,011,079	553,159	55,564,238	259,810,333	289,900,596	150,314,635
Cruillas	1,671	451,780	2,286	454,066	334,597	11,410	346,007	226,488	221,101	0
Gómez Farías	8,288	944,674	130,756	1,075,430	936,575	154,628	1,091,203	194,036	148,898	5,114,489
González	41,470	5,719,077	560,682	6,279,759	5,423,526	772,753	6,196,279	20,694,877	22,408,558	17,807,395
Güémez	15,032	1,897,166	182,011	2,079,177	1,533,962	132,582	1,666,544	707,207	783,480	4,613,601
Guerrero	3,803	1,409,914	53,322	1,463,236	1,195,200	48,903	1,244,103	2,867,528	2,969,783	1,853,952
Gustavo Díaz Ordaz	15,677	2,364,433	195,259	2,559,692	2,319,629	157,756	2,477,385	9,640,891	9,446,456	14,751,820
Hidalgo	17,012	1,678,018	338,328	2,016,346	1,616,086	242,243	1,858,329	3,602,964	3,509,248	4,631,663
Jaumave	15,994	1,128,507	76,211	1,204,718	1,252,229	65,541	1,317,770	3,934,876	3,661,351	4,560,271
Jiménez	6,375	1,662,869	16,203	1,679,072	1,271,424	104,045	1,375,469	1,141,415	1,236,136	4,090,965
Llera	14,645	1,803,285	184,177	1,987,462	1,907,915	76,481	1,984,396	2,299,729	2,514,194	3,453,230
Mainero	2,048	334,656	22,708	357,364	372,968	58,026	430,994	211,061	258,747	114,441
Mante, El	106,144	13,629,286	701,166	14,330,452	14,492,525	1,004,984	15,497,509	88,088,393	71,402,505	42,037,421
Matamoros	541,979	85,912,390	6,525,733	92,438,123	87,739,099	9,365,839	97,104,938	462,369,556	485,363,979	221,937,285
Méndez	4,280	760,550	53,927	814,477	786,910	29,666	816,576	76,732	120,896	3,718,055
Mier	6,385	1,046,486	45,992	1,092,478	1,057,895	28,834	1,086,729	4,131,210	3,958,885	6,206,395
Miguel Alemán	26,237	4,770,768	21,028	4,791,796	4,635,375	16,955	4,652,330	19,272,860	19,679,656	15,646,666
Miquihuana	3,704	245,502	8,548	254,050	248,384	4,126	252,510	119,357	110,257	710,460
Nuevo Laredo	425,058	127,246,719	11,760,836	139,007,555	145,014,018	8,692,819	153,706,837	495,821,903	561,588,679	193,929,594
Nuevo Morelos	3,810	371,834	18,079	389,913	310,560	37,406	347,966	1,478,844	1,608,175	3,952,932
Ocampo	13,190	1,944,813	50,132	1,994,945	1,728,662	196,255	1,924,917	1,301,932	1,131,322	2,991,963
Padilla	13,618	871,865	67,513	939,378	892,957	55,646	948,603	2,501,482	2,496,059	4,462,299
Palmillas	1,917	321,377	38,029	359,406	318,832	27,836	346,668	443,230	390,747	1,056,980
Reynosa	704,767	273,758,005	9,120,416	282,878,421	283,450,789	36,054,683	319,505,472	568,926,933	680,500,421	362,072,400
Río Bravo	132,484	29,223,734	600,444	29,824,178	30,919,517	858,786	31,778,303	89,308,971	92,421,423	87,745,859
San Carlos	7,411	1,104,524	77,743	1,182,267	1,220,148	74,789	1,294,937	516,576	494,969	169,926
San Fernando	51,405	7,143,146	338,348	7,481,494	7,579,742	377,290	7,957,032	19,649,614	20,466,423	20,587,238
San Nicolás	926	165,144	4,697	169,841	153,109	4,291	157,400	42,436	42,436	38,143
Soto la Marina	23,673	4,740,809	99,708	4,840,517	3,366,747	34,639	3,401,386	9,909,639	8,216,712	6,590,192
Tampico	297,562	74,296,002	3,462,981	77,758,983	72,658,165	2,977,423	75,635,588	427,420,688	484,379,784	178,095,342
Tula	28,230	2,039,218	196,094	2,235,312	2,042,984	168,633	2,211,617	6,241,564	7,030,466	9,264,379
Valle Hermoso	60,055	16,290,240	933,292	17,223,532	16,482,554	1,012,289	17,494,843	40,551,488	47,733,262	38,213,033
Victoria	349,688	62,432,689	3,967,754	66,400,443	65,175,277	4,918,102	70,093,379	323,812,389	353,718,400	182,998,602
Villagrán	5,361	1,070,310	103,878	1,174,188	1,024,469	72,565	1,097,034	476,941	431,275	3,573,291
Xicoténcatl	22,229	3,177,683	233,696	3,411,379	2,978,881	696,572	3,675,453	7,312,557	8,253,303	7,735,550
TOTAL	3,527,735	857,589,068	44,040,554	901,629,622	901,737,325	69,956,272	971,693,597	3,211,753,741	3,589,806,918	1,712,598,844

San Nicolás. - Los Derechos de Agua corresponde a la última información reportada.